

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1390/2023

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Iztapalapa

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó la  
parte  
recurrente?



Diversos requerimientos de información relacionados con el proyector ganador del Presupuesto Participativo 2022 en la colonia Magueyera.

Porque no se le proporcionó la información solicitada de manera completa.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado

**Palabras Clave:** Presupuesto participativo, calendario de ejecución de obra, obra pública, soporte documental.

**INDICE**

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	6
4. Cuestión Previa	7
5. Síntesis de agravios	12
6. Estudio de agravios	13
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	21
<b>IV. RESUELVE</b>	23

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>	Alcaldía Iztapalapa



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1390/2023**

**SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1390/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El primero de febrero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074623000251.
2. El veinticuatro de febrero, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios CRF/052/2023, SPC/163/2023, LCPCSRODU/00696/2023, IDSOA/041/2023 con sus respectivos anexos, por los cuales emitió respuesta a la solicitud de

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

información.

3. El primero de marzo, se tuvo por recibida a la parte recurrente su recurso de revisión en los siguientes términos:

*“La Alcaldía Iztapalapa señala en su respuesta, que de conformidad a los “... numerales 11 y 13 de la “Guía operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México”, los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada unidad territorial y las diferentes áreas ejecutoras de las alcaldías tienen a su resguardo los documentos generados en la contratación, ejecución y término de obra”*

*Sin embargo, su respuesta NO ATIENDE lo requerido en la solicitud:*

- 1. Proyecto de intervención*
- 2. Presupuesto.*
- 3. Calendario de ejecución.*
- 4. Documental soporte del proceso de contratación de la empresa.*
- 5. Toda la documental que obre en la Alcaldía en relación con el proyecto denominado “Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco”.. (sic)*

4. El seis de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El trece de marzo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió oficio ALCA/UT/0054/2023 y sus anexos, por los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, defendiendo la legalidad de la respuesta inicial emitida y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

6. El catorce de abril, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, se declaró el cierre de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los

artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticuatro de febrero; por lo que al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa al tercer día hábil siguiente, es decir, el primero de marzo, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta

autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Analizadas las constancias que integran el expediente citado al rubro, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa, al tenor de lo siguiente:

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información.** En la solicitud, la parte recurrente solicitó lo siguiente:

*Descripción del Proyecto de Presupuesto Participativo 2022, ganador en la colonia Magueyera "Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco". -requerimiento uno- señalando:*

- acciones a realizar -requerimiento dos-*
- proyecto de intervención. -requerimiento tres -*
- presupuesto. -requerimiento cuatro -*
- calendario de ejecución. -requerimiento cinco-*
- documental soporte del proceso de elección de la empresa. -requerimiento seis-*

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

*Así como, toda la documental que al respecto obre en la Alcaldía, en relación con el proyecto antes mencionado. -requerimiento siete-*

**b) Respuesta.** En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos:

- La Subdirección de Participación Ciudadana se pronunció en los siguientes términos:
  - Señaló que el formato presentado por el proponente del proyecto denominado “Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco” describe lo siguiente *“Adoquinado, iluminación, área verde (recuperación) habilitar área infantil, reparación de banquetas, bancas, etc., asfalto y mesa hasta donde alcance el presupuesto”* es el que corresponde a los trabajos que se ejecutaran en la unidad territorial La Magueyera clave 07-111.
  - Asimismo, informó que de acuerdo con lo establecido en los numerales 11 y 13 de la Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México, los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada unidad territorial y las diferentes áreas ejecutoras de las Alcaldías tienen a su resguardo los documentos generados en la contratación, ejecución y termino de la obra.
  - De igual manera, mencionó que a la conclusión del citado proyecto los representantes de los Comités deberán de convocar a la Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas, como lo

establece el artículo 120 inciso h) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

- Por su parte, la Coordinación de Recursos Financieros señaló:
  - El Presupuesto Participativo del Ejercicios Fiscal 2022 podrá consultar el monto aprobado y ejercicio en el Informe de Avance Trimestral en el Formato PPA en el siguiente link electrónico <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> indicando que para acceder a la información se debía ingresar a la página y seleccionar el apartado “ENLACES DE INTERES” FONDOS FEDERALES > Informes de Avance Trimestral > Año > Seleccionar trimestre.
  - Preciso que la Alcaldía se encuentra en los procesos de Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022 derivado de la circular emitida por la Secretaria de Administración y Finanzas donde se precisan los plazos y términos que requieren atenderse las actividades necesarias para el cierre presupuestal, de acuerdo con el marco normativo aplicable en materia de Cuenta Pública de la Ciudad de México.
  - Igualmente, informó que las cifras definitivas se podrán consultar en el Resumen Ejecutivo de Cuenta Pública después del mes de abril de 2023 en el formato PPA Presupuesto Participativo para las Alcaldías para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Por otro lado, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obra y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Obra “A” emitió respuesta en los siguientes términos:
  - Atendiendo al **requerimiento uno**, se informó que el proyecto de interés consta de 2 techumbres con estructura mélica con área de

30.76 m<sup>2</sup> y la otra de 16.45 m<sup>2</sup>, en la que se colocarán 36 piezas de bolardos con una altura libre de 80 cm que estarán empotrados en las banquetas para resguardo de peatones y colocación de bancas de concreto. Asimismo, en las techumbres se colocarán 3 ejercitadores y otros 4 en un área del jardín sobre el camellón.

- Correspondiente al **punto dos**, se señaló que las acciones a realizar son las siguientes:

**Acciones a Realizar.**

- A. En este Frente se contempla dos techumbres tipo metálica para poder cubrir los ejercitadores y poder realizar los vecinos sus actividades físicas en los ejercitadores.
  - B. Como es una zona el tránsito vehicular es muy alto se colocaran bolardos en el parte perimetral del área donde se encuentran las techumbres para tener más seguridad a los peatones.
  - C. Se colocarán bancas de concretos en la zona de las techumbres y en la parte superior en las áreas verdes ya que las Bancas existentes están dañadas.
  - D. En una de la techumbre no se cuenta con ejercitadores por lo que se le colocarán 3 y también en la parte de las áreas verdes se colocaran otros 4 ejercitadores.
- Relativo al **punto tres** se señaló que el proyecto de la Unidad Territorial de la Magueyera se va a intervenir en todo el camellón linealmente.
  - En cuanto a la **pregunta cuatro**, se remitió lo siguiente relativo al presupuesto del proyecto:

CLAVE		DESCRIPCIÓN	META		PRECIO CON NÚMERO	PRECIO CON LETRA	IMPORTE	%
U.M.	CANTIDAD							
<b>RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.</b>								
<b>CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ZONA DE EJERCITADORES.</b>								
<b>PRELIMINARES</b>								
32	m <sup>2</sup>	Trazo y nivelación para desplante de estructura para edificación, con equipo de topografía	93.60	\$7.61	(* SIETE PESOS 61/100 m.n. *)	\$712.30	0.13%	
33	m <sup>3</sup>	Excavación a mano, zona "B", material clase II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad.	3.23	\$234.26	(* DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 m.n. *)	\$756.66	0.14%	
34	m	Dorte con siera en pavimento de concreto hidráulico, con profundidad mayor de 5.00 cm.	130.60	\$27.07	(* VEINTISIETE PESOS 08/100 m.n. *)	\$3,616.55	0.68%	
35	m <sup>3</sup>	Demolición por medios manuales de pavimento de mezcla asfáltica sin afectar base, para trabajos de bacheo, medido en banco.	1.09	\$477.35	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 m.n. *)	\$520.31	0.10%	
36	m <sup>3</sup>	Demolición por medios manuales de guarnición y banquetas de concreto simple.	5.82	\$489.61	(* CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 m.n. *)	\$2,849.83	0.54%	
37	m <sup>3</sup>	Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de concreto hidráulico, volumen medido colocado.	5.82	\$168.64	(* CATORCE PESOS 85/100 m.n. *)	\$981.48	0.19%	
38	m <sup>3</sup>	Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de carpeta asfáltica, volumen medido colocado.	1.09	\$157.48	(* CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 m.n. *)	\$171.65	0.03%	
39	m <sup>3</sup> km	Acarreo en camión, de mezcla asfáltica templada kilómetros subsiguientes.	21.80	\$18.85	(* DIECISIETE PESOS 03/100 m.n. *)	\$408.53	0.08%	
40	m <sup>3</sup> km	Acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsiguientes, zona urbana.	116.40	\$17.03	(* NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 m.n. *)	\$1,982.29	0.37%	
<b>ALBANILERIA-CEMENTACION</b>								
42	m <sup>2</sup>	Cimbra acotado común y descimbre en cimentación (zapatas, contratrabes, dados).	0.00	\$313.13	(* TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 87/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
43	ton	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 9.5 mm (3/8") de diámetro	0.00	\$41,017.33	(* TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 m.n. *)	\$2,495.79	0.47%	
44	ton	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 12.7 mm (1/2") de diámetro	0.07	\$40,753.31	(* TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 m.n. *)	\$2,852.73	0.54%	
45	juego	Suministro y colocación de juego de 4 anclas, de 19 mm de diámetro y 0.50 m de longitud, para sujetar poste para alumbrado.	14.00	\$964.55	(* CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 m.n. *)	\$13,503.70	2.56%	
46	m <sup>3</sup>	Acarreo en camión, para elementos de cimentación (zapatas, dados, trabes de liga, contratrabes)	6.89	\$3,387.28	(* TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 85/100 m.n. *)	\$23,347.17	4.42%	
GC16DB	m <sup>2</sup>	Muro de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor, acabado común, en elementos pequeños.	0.00	\$529.03	(* CINCUENTA Y VEINTINUEVE PESOS 03/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
RM1B12FB	m <sup>2</sup>	Aplandado fino con lana metálica, con mortero cemento arena recidada en proporción 1:3 e impermeabilizante integral Saka o similar, para muros interiores de cisternas, de 2.50 cm de espesor.	0.00	\$254.25	(* DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
VB13BC	ml	Emboqueado de mezcla cemento arena recidada 1:5 con aristas vivas a cualquier nivel.	0.00	\$70.18	(* SETENTA PESOS 18/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
VD57BB	m <sup>2</sup>	Suministro y colocación de tierra vegetal negra.	0.00	\$1,424.30	(* MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
	Pza.	Suministro y plantación de árboles, arbustos, plantas de ornato con las características solicitadas, en el sitio de los trabajos, incluye: agua, reposición, el acarreo libre, preparación de la superficie, trazo, excavación, plantación, riego, conservación y mantenimiento durante 45 días o lo que se establezca en el contrato a partir de la plantación, la mano de obra, limpieza, el equipo y la herramienta necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. Tiempo fijo de 100 cm.	0.00	\$97.81	(* NOVENTA Y SIETE PESOS 81/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
TOTAL SIN IVA (NUMERO)					\$529,098.31	SUMA ESTA HOJA	\$54,196.73	10.25%
TOTAL SIN IVA (CON LETRA)						HOJA ANTERIOR		0.00%
QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y						ACUMULADO		10.25%

ING. JAVIER ABRACA DIEGO



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1390/2023



Alcaldía Iztapalapa		PERIODO DE EJECUCIÓN		3000-1116-081-22		DOCUMENTO E.2		
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		INICIO	TERMINO	EMPRESA: FIDISI COOPERATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.		FECHA: 02/02/2023		
		31/10/2022	31/12/2022	OBRA: TRABAJOS DE REHABILITACION DE LA IMAGEN URBANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL DESARROLLO URBANO QUITZALCOATL III 07-270 Y TRABAJOS PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL LA MAGÜEYERA 07-111, EN LA DIRECCION TERRITORIAL SANTA CRUZ QUITZALCOATL, DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022		UNIDAD: COMITÉ		
				COLONIA: MAGÜEYERA				
				UBICACIÓN: DIRECCION TERRITORIAL				
CATALOGO DE CONCEPTOS								
CLAVE	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO CON NUMERO	PRECIO CON LETRA	IMPORTE	%	
50	Suministro y colocación de placas de acero A-36 para apoyos empotrados en base de concreto, por medio de varillas de refuerzo.	kg	69.79	\$95.71	(* NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 m.n. *)	\$6,679.60	1.26%	
51	Suministro, fabricación, transporte y montaje de estructura metálica ligera formada con perfiles laminados.	kg	1,292.86	\$86.65	(* OCHENTA Y UN PESOS 44/100 m.n. *)	\$112,026.32	21.19%	
52	Suministro y aplicación de pintura de esmalte alquídica, en estructuras metálicas para cubiertas, previa preparación de la superficie con una base de Primario Econo- Primer gris, Sherwin Williams o similar.	Ton	1.29	\$4,740.91	(* CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 81/100 m.n. *)	\$6,129.33	1.16%	
53	Suministro, habilitado y colocación de cubierta con lamina metálica PANTFO R-101, calibre 24, hasta una altura de 10 metros, incluye: mano de obra, materiales, andamios, equipo y herramienta menor.	m2	33.00	\$529.41	(* QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 41/100 m.n. *)	\$17,470.53	3.30%	
54	Suministro, habilitado y colocación de cubierta con lamina trapezoidal R-101, hasta una altura de 10 metros, incluye: mano de obra, materiales, andamios, equipo y herramienta menor.	m2	27.00	\$544.83	(* QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 m.n. *)	\$14,710.41	2.78%	
COLOCACION DE BOLLARDOS EN ZONA DE EJERCITADORES (CALLE PUENTE ROMERO).								
	Suministro y fabricación de banca de concreto de 10cm de espesor, F= 200 kg/m2, con agregado de 1/2" dimensiones 0.60 m de ancho x 2.00 m de largo y 80 m de alto, el asiento está a 0.45 m y respaldado de 1.20 m de largo, armado con 2 varillas del núm. 3 @ 15 cm en el respaldo y estribo tipo "L" con varilla del número 3 @ 15 cm desde el respaldo hasta el asiento y 8 varillas del número 3 formando una base desde la base hasta el asiento con varillas del número 3 @ 15 cm, alba de volteo al interior, el precio unitario incluye: suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, arma de volteo en expansión con densidad de 16 kg/m3, al interior de la banca de 40 x 30 x 1.80 m, cambia metálica para 15 usos diferentes, desmontable contra fust, dos manos de soldador Oka guard 70 acabado pulido y boleado en arista superior de respaldo, elaboración de concreto en obra con acelerante hidrófilo, impermeabilizante, vaporosido fust, recamame y equipo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	5.00	\$10,527.51	(* DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 51/100 m.n. *)	\$52,637.53	9.95%	
	Suministro y colocación de bolardo vial							
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOLLARDOS VIALES FABRICADO A BASE DE TUBO DE ACERO NEGRO CILINDRICO DE 100 CM DE ALTURA Y 17 CM DE DIAMETRO NOMINAL, CON TAPA SUPERIOR A BASE DE PLACA DE 147 CM DE ESPESOR, ACABADO CON PINTURA AL HORNO COLOR NEGRO MATE, MUECA DE 2" DE ANCHO Y 2 MM DE PROFUNDIDAD, EN LA PARTE SUPERIOR DEL BOLLARDO, ACABADO CON PINTURA ALQUÍDICA COLOR BLANCO REFLEJANTE (MUCHOSERVO) PARA FORMAR FRANJA REFLEJANTE DE 2" DE ANCHO. EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: ANCLAJE EN CEMENTO Y COLOCACION DE 200 KILÓMETROS DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO, TRAZO, ACABADO COMÚN PARA CANTO, CANTO Y RESERVA DE TODOS LOS MATERIALES Y DE SU COLOCACION, CUBIERTA ACABADO COMÚN PARA CANTO, CANTO Y RESERVA DE TODOS LOS MATERIALES Y DE SU COLOCACION, MANO DE OBRERA ESPECIALIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL TRABAJO.	Pza.	36.00	\$3,186.74	(* TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100 m.n. *)	\$114,722.64	21.70%	
COLOCACION DE EJERCITADORES EN CAMELON DE CALLE PUENTE ROMERO.								
	Suministro e instalación de Ejercitador serie 114mm, TABLA DE ABDOMINALES DOBLE. Ideal para uso de exteriores. Tornillería de acero inoxidable, protegida.	Pza.	1.00	\$13,492.24	(* TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 m.n. *)	\$13,492.24	2.55%	
	Suministro e instalación de Ejercitador SILLA CON BARRA DE ESPUERZO CON GRAVEDAD DOBLE Ideal para uso de exteriores, fabricados de acero galvanizado con poste principal de diámetro 114mm, espesor de 3mm, con acabado en pintura electrostática, con retardante UV. Ideal para uso de exteriores. Tornillería de acero inoxidable, protegida.	Pza.	5.00	\$23,900.53	(* VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS 53/100 m.n. *)	\$119,502.66	22.60%	
	Suministro e instalación de Ejercitador TWISTER TRIPLE con acabado en pintura electrostática, con retardante UV. Ideal para uso de exteriores. Tornillería de acero inoxidable, protegida.	Pza.	1.00	\$17,218.66	(* DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 m.n. *)	\$17,218.66	3.26%	
TOTAL SIN IVA (NUMERO)				\$29,099.31		SUMA ESTA HOJA	\$474,589.92	89.75%
TOTAL SIN IVA (CON LETRA)						HOJA ANTERIOR	\$54,195.73	10.25%
						SUBTOTAL	\$528,785.65	100.00%
						IVA	\$84,805.86	
						TOTAL	\$613,592.52	

ING JAVIER ABARCA DIEGO  
ADMINISTRADOR UNICO

Página 2 de 2

- En lo que toca al calendario de ejecución solicitado en el punto cinco, se anexó lo siguiente:

FIDISI COOPERATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Departamento ALCALDIA IZTAPALAPA, GDF  
 Colonia No. 3000-1116-081-22  
 Oficina: TRABAJOS DE REHABILITACION DE LA IMAGEN URBANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL DESARROLLO URBANO QUITZALCOATL III 07-270 Y TRABAJOS PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL LA MAGÜEYERA 07-111, EN LA DIRECCION TERRITORIAL SANTA CRUZ QUITZALCOATL, DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022  
 Lugar: ALCALDIA IZTAPALAPA  
 Ciudad: MEXICO CDMX.

44. CERRADA DEL CARRIL 12 C/4 BARRIO SAN MIGUEL MEXICO Cd. Mx. Tel: 527 9176 y 8092  
 Fecha: 24-02-22

DOCUMENTO E.1

PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO CON MONTOS, CANTIDADES Y PORCENTAJES DE OBRA QUINCENALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	31-Oct-2022	1-Nov-2022	16-Nov-2022	1-Dic-2022	16-Dic-2022
	RECONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.							
	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ZONA DE EJERCITADORES.							
	PRELIMINARES							
32	Trazo y nivelación para deslante de estructura para edificación, con equipo de topografía.	m2	93.60					
33	Ejecución a mano, zona "B", material clase II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad.	m3	3.23					
34	Corte con sierra en pavimento de concreto hidráulico, con profundidad mayor de 5.00 cm.	m	133.60					
35	Demolición por medios manuales de pavimento de mezcla asfáltica sin afectar base, para trabajos de drenaje.	m3	1.09					
36	Demolición por medios manuales de guarnición y banquetas de concreto simple.	m3	5.82					
37	Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de cor.	m3	5.82					
38	Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de car.	m3	1.09					
39	Acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsiguientes, zona urbana.	m3-km	21.80					
40	Albañilería-CEMENTACION	m3-km	116.40					
43	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 43, de 9.5 mm (3/8") de diámetro.	Ton	0.05					
44	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 43, de 12.7 mm (1/2") de diámetro.	Ton	0.07					
45	Suministro y colocación de juego de 4 anclas, de 19 mm de diámetro y 5.50 m de longitud, para su.	Juego	14.00					
46	Suministro y colocación de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia F= 250 kg/cm2, labor.	m3	6.89					
50	Suministro, fabricación, transporte y montaje de estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados.	kg	69.79					
51	Suministro, fabricación, transporte y montaje de estructura metálica ligera formada con perfiles laminados.	kg	1,292.86					
52	Suministro y aplicación de pintura de esmalte alquídica, en estructuras metálicas para cubiertas, g.	Ton	1.29					
53	Suministro, habilitado y colocación de cubierta con lamina metálica PANTFO R-101, calibre 24, hasta una altura de 10 metros, incluye: mano de obra, materiales, andamios, equipo y herramienta menor.	m2	33.00					
54	Suministro, habilitado y colocación de cubierta con lamina trapezoidal R-101, hasta una altura de 10 metros, incluye: mano de obra, materiales, andamios, equipo y herramienta menor.	m2	27.00					
	COLOCACION DE BOLLARDOS EN ZONA DE EJERCITADORES (CALLE PUENTE ROMERO).							
	Suministro y colocación de banca							
	Suministro y fabricación de banca de concreto de 10cm de espesor, F= 200 kg/m2, con agregado de 1/2" dimensiones 0.60 m de ancho x 2.00 m de largo y 80 m de alto, el asiento está a 0.45 m y respaldado de 1.20 m de largo, armado con 2 varillas del núm. 3 @ 15 cm en el respaldo y estribo tipo "L" con varilla del número 3 @ 15 cm desde el respaldo hasta el asiento y 8 varillas del número 3 formando una base desde la base hasta el asiento con varillas del número 3 @ 15 cm, alba de volteo al interior, el precio unitario incluye: suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo, arma de volteo en expansión con densidad de 16 kg/m3, al interior de la banca de 40 x 30 x 1.80 m, cambia metálica para 15 usos diferentes, desmontable contra fust, dos manos de soldador Oka guard 70 acabado pulido y boleado en arista superior de respaldo, elaboración de concreto en obra con acelerante hidrófilo, impermeabilizante, vaporosido fust, recamame y equipo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	5.00					
	Suministro y colocación de bolardo vial							
	Suministro y colocación de bolardo vial							
TOTAL DEL PRESUPUESTO				\$13,564.35	\$88,824.29	\$88,824.29	\$158,785.87	\$158,785.87
ACUMULADO				\$13,564.35	\$112,388.64	\$211,212.93	\$369,998.80	\$528,785.67
PORCENTAJE PERIODO				2.87%	18.69%	18.69%	39.03%	39.03%
PORCENTAJE ACUMULADO				2.87%	27.59%	39.94%	69.97%	100.00%

- Por último, la Subdirección Técnica emitió la siguiente respuesta:

AÑO	NOMBRE DE PROYECTO GANADOR Y ACCIONES A REALIZAR	MONTO DE OBRA ASIGNADO	MONTO DE SUPERVISIÓN ASIGNADO	PERIODO DE EJECUCIÓN
2022	RECUPERACIÓN DEL CAMELLÓN AV. TLALTENCO  ADOQUINADO, ILUMINACION, AREA VERDE (RECUPERACION), HABILITAR AREA INFANTIL, CUPEWRACION DE BANQUETA, BANCAS, ETC, ASFALTO Y MESA HATSA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO	\$ 627,020.95	\$ 31,351.05	31 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Así mismo anexo copia de los documentos del proceso licitatorio donde participo la empresa que realizo el proyecto ganador.

- No obstante, lo anterior, de las constancias que obran en el expediente no se desprenden que se hayan remitido las copias de los documentos del proceso licitatorio donde participó la empresa que realizó el proyecto ganador, como lo mencionó dicha área.

**c) Manifestaciones de las partes.** El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida emitió sus alegatos correspondientes, defendiendo la legalidad de la respuesta inicial emitida, indicando que si se dio atención a la totalidad de la solicitud por sus diversas unidades administrativas competentes.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se interpuso como **-único agravio-** que la información proporcionada es incompleta, dado que no se le proporcionaron el proyecto de intervención, el presupuesto, el calendario de ejecución, la documental soporte del proceso de contratación de la empresa y toda la documental que obre en la Alcaldía relacionada con el proyecto denominado “Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco” **-tres, cuatro, cinco, seis y siete.-**

En este sentido del análisis del acuse de recibo de la solicitud de acceso a la

información pública se desprende que la parte recurrente realizó siete requerimientos de información relacionados con el Proyecto de Presupuesto Participativo 2022, ganador en la colonia Magueyera "Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco", sin embargo, la parte recurrente se agravió únicamente sobre la falta de atención a los **requerimiento tres, cuatro, cinco, seis y siete** por lo que, al no haberse agraviado sobre la atención dada sobre la descripción del proyecto y las acciones a realizar **-requerimientos uno y dos-**, dichos requerimientos se entienden como **actos consentidos tácitamente** y quedan fuera estudio del presente medio de impugnación. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>4</sup>. y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO<sup>5</sup>.**

Por consiguiente, de la lectura a los agravios interpuestos, tenemos que la parte recurrente se inconformó porque no se le entregó la información solicitada en los **requerimientos tres, cuatro, cinco, seis y siete.**

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor de los agravios hechos valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

---

<sup>4</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>5</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Ahora bien, previo a determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se violó este derecho al particular, resulta necesario recordar que:

La parte recurrente realizó los siguientes siete requerimientos de información relacionados con el Proyecto de Presupuesto Participativo 2022, ganador en la colonia Magueyera *"Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco"*:

1. Descripción
2. Acciones a realizar
3. Proyecto de intervención
4. Presupuesto
5. Calendario de ejecución
6. Documental soporte de elección de la empresa
7. Toda la documental que obre al respecto en los archivos de la Alcaldía en relación con el proyecto mencionado.

En respuesta inicial, la Alcaldía le informó que:

1. La descripción del proyecto es que consta de 2 techumbres con estructura mélica con área de 30.76 m<sup>2</sup> y la otra de 16.45 m<sup>2</sup>, en la que se colocarán 36 piezas de bolardos con una altura libre de 80 cm que estarán empotrados en las banquetas para resguardo de peatones y colocación de bancas de concreto. Asimismo, en las techumbres se colocarán 3 ejercitadores y otros 4 en un área del jardín sobre el camellón.

2. Las acciones a realizar son las siguientes:

**Acciones a Realizar.**

- A. En este Frente se contempla dos techumbres tipo metálica para poder cubrir los ejercitadores y poder realizar los vecinos sus actividades físicas en los ejercitadores.
- B. Como es una zona el tránsito vehicular es muy alto se colocaran bolardos en el parte perimetral del área donde se encuentran las techumbres para tener más seguridad a los peatones.
- C. Se colocarán bancas de concretos en la zona de las techumbres y en la parte superior en las áreas verdes ya que las Bancas existentes están dañadas.
- D. En una de la techumbre no se cuenta con ejercitadores por lo que se le colocarán 3 y también en la parte de las áreas verdes se colocaran otros 4 ejercitadores.

3. El proyecto de intervención de la Unidad Territorial de la Magueyera consiste en intervenir todo el camellón linealmente.

4. Para efectos del presupuesto del proyecto se anexó lo siguiente:



FIDISI COOPERATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Alcaldía Iztapalapa		PERIODO DE EJECUCIÓN		3000-1116-081-22		DOCUMENTO E.2		
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		INICIO	TERMINO	EMPRESA: FIDISI COOPERATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.		FECHA: 02/02/2023		
		31/10/2022	31/12/2022	OBRA: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL # 07-079 Y TRABAJOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL LA MAGUEYERA 07-111, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCOATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022				
		COLONIA: MAGUEYERA		UNIDAD:		COMITÉ		
		UBICACIÓN: DIRECCIÓN TERRITORIAL						
CATALOGO DE CONCEPTOS								
CLAVE	DESCRIPCIÓN	META		PRECIO CON NUMERO	PRECIO CON LETRA	IMPORTE	%	
		U.M.	CANTIDAD					
<b>RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.</b>								
<b>CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ZONA DE EJERCITADORES.</b>								
<b>PRELIMINARES</b>								
32	Trazo y nivelación para desplante de estructura para edificación, con equipo de topografía.	m2	93.60	\$7.61	(* SIETE PESOS 61/100 m.n. *)	\$712.30	0.13%	
33	Excavación a mano, zona "B", material clase II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad.	m3	3.23	\$234.26	(* DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 m.n. *)	\$756.66	0.14%	
34	Corte con sierra en pavimento de concreto hidráulico, con profundidad mayor de 5.00 cm.	m	133.60	\$27.07	(* VEINTISIETE PESOS 08/100 m.n. *)	\$3 616.55	0.68%	
35	Demolición por medios manuales de pavimento de mezcla asfáltica sin afeclar base, para trabajos de bacheo, medido en banco.	m3	1.09	\$477.35	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 m.n. *)	\$520.31	0.10%	
36	Demolición por medios manuales de guarnición y banqueteta de concreto simple.	m3	5.82	\$489.61	(* CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 m.n. *)	\$2 849.53	0.54%	
37	Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de concreto hidráulico, volumen medido colocado.	m3	5.82	\$168.64	(* CATORCE PESOS 85/100 m.n. *)	\$981.48	0.19%	
38	Carga manual, acarreo en camión al primer kilómetro y descarga, de material de demolición de carpeta asfáltica, volumen medido colocado.	m3	1.09	\$157.48	(* CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 m.n. *)	\$171.65	0.03%	
39	Acarreo en camión, de mezcla asfáltica templada kilómetros subsecuentes.	m3-km	21.80	\$18.65	(* DIECISIETE PESOS 03/100 m.n. *)	\$406.57	0.08%	
40	Acarreo en camión, de material de demolición de concreto, kilómetros subsecuentes, zona urbana.	m3-km	116.40	\$17.03	(* NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 m.n. *)	\$1 982.29	0.37%	
<b>ALBAÑILERIA-CIMENTACION</b>								
42	Cimbra acabado común y descimbra en cimentación (zapatas, contratabes, dados).	m2	0.00	\$313.13	(* TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
43	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 9.5 mm (3/8") de diámetro	ton	0.06	\$41 617.33	(* TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 m.n. *)	\$2 495.79	0.47%	
44	Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 12.7 mm (1/2") de diámetro	ton	0.07	\$40 753.31	(* TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 m.n. *)	\$2 852.73	0.54%	
45	Suministro y colocación de juego de 4 anclas, de 19 mm de diámetro y 0.50 m de longitud, para sujetar poste para alumbrado	juego	14.00	\$964.55	(* CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 m.n. *)	\$13 503.70	2.55%	
46	Suministro y colocación de concreto hidráulico fraguado normal, resistencia f'c= 250 kg/cm2, fabricado en planta por proveedor, para elementos de cimentación (zapatas, dados, traves de liga, contratabes)	m3	6.89	\$3 387.28	(* TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 85/100 m.n. *)	\$23 347.17	4.42%	
GC16DB	Muro de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor, acabado común, en elementos pequeños.	m2	0.00	\$529.03	(* QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 03/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
RMLB12FB	Aplanado fino con llana metálica, con mortero cemento arena reciclada en proporción 1:3 e impermeabilizante Integral Sika o similar, para muros interiores de cisternas, de 2.50 cm de espesor.	m2	0.00	\$254.25	(* DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
RMLB13BB	Emboquillado de mezcla cemento-arena recpicada 1:5 con aristas vivas a cualquier nivel.	m2	0.00	\$70.18	(* SETENTA PESOS 18/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
VB13BC	Suministro y colocación de tierra vegetal negra.	m2	0.00	\$1 424.30	(* MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
VD57BB	Suministro y plantación de árboles, arbustos, plantas de ornato con las características solicitadas, en el sitio de los trabajos, incluye: agua, reposición, el acarreo libre, preparación de la superficie, trazo, excavación, plantación, riego, conservación y mantenimiento durante 45 días o lo que se establezca en el contrato a partir de la plantación, la mano de obra, limpieza, el equipo y la herramienta necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Trueno lila de 100 cm.	Pza.	0.00	\$97.81	(* NOVENTA Y SIETE PESOS 81/100 m.n. *)	\$0.00	0.00%	
TOTAL SIN IVA (NUMERO)				\$529 098.31		SUMA ESTA HOJA	\$54 196.73	10.25%
TOTAL SIN IVA (CON LETRA)						HOJA ANTERIOR		0.00%
QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y						ACUMULADO		10.25%

ING JAVIER ABARCA DIEGO



6. La Dirección Técnica manifestó remitir copias de los documentos del proceso licitatorio donde participó la empresa que realizó el proyecto ganador, sin embargo, de las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el expediente en que se actúa, no se desprende que dicha situación haya acontecido.
7. La Alcaldía no emitió pronunciamiento alguno sobre este punto.

Sin embargo, el agravio de la persona recurrente se limitó únicamente a inconformarse porque no se le proporcionaron el proyecto de intervención, el presupuesto, el calendario de ejecución, la documental soporte del proceso de contratación de la empresa y toda la documental que obre en la Alcaldía relacionada con el proyecto denominado “Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco.

Dado lo anterior, en vía de alegatos, la Alcaldía defendió la legalidad de la respuesta inicial emitida, indicando que, si se dio atención a la totalidad de la solicitud por sus diversas unidades administrativas competentes, por lo que al no aportar elementos novedosos que dejen insubsistentes los agravios formulados es que, se desestimaron dichas manifestaciones.

Ahora bien, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, tenemos que la Alcaldía si proporcionó la información relativa al proyecto de intervención, presupuesto y calendario de ejecución, a través de los anexos remitidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y que se trajeron a colación en párrafos precedentes, por tanto, se tienen por atendidos los **requerimientos tres, cuatro y cinco.**

Sin embargo, también es cierto que el Sujeto Obligado omitió remitir la documental soporte del proceso de contratación de la empresa y toda la documental que obre en la Alcaldía relacionada con el proyecto denominado “Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco”. Máxime que la Dirección Técnica manifestó remitir copia de los documentos que sustentan el proceso licitatorio donde participó la empresa que realizó el proyecto ganador, situación que como vimos, no aconteció. En tal virtud es que los **requerimientos seis y siete** se tienen por no atendidos.

Por tanto, la Alcaldía deberá gestionar la solicitud de información pública ante todas sus unidades administrativas que resulten competentes y proporcionar la documental soporte del proceso de contratación de la empresa y toda la documental que obre en la Alcaldía relacionada con el proyecto denominado “Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco, realizando las aclaraciones que estime pertinentes.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII.** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>6</sup>

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de

---

<sup>6</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>7</sup>

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **el agravio** esgrimido por la persona recurrente resulta **parcialmente fundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

### III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá gestionar la solicitud de información pública ante todas sus unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Dirección Técnica, y proporcionar la documental soporte del proceso de contratación de la

---

<sup>7</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

empresa, así como, toda la documental que obre en los archivos de la Alcaldía relacionada con el proyecto denominado “Recuperación del Camellón Av. Tlaltenco”, llevado a cabo en el marco del Presupuesto Participativo 2022, realizando las aclaraciones que estime pertinentes.

Asimismo, en caso de que la documentación contenga información de acceso restringido deberá conceder el acceso a una versión pública gratuita, previa intervención de su Comité de Transparencia y entregar a la parte recurrente el acta con la determinación tomada, lo anterior siguiendo el procedimiento clasificatorio establecido en la Ley de Transparencia para tal efecto.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TECERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1390/2023**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/RIHV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

25